

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

2020-00228

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de le entidad demandante en el presente asunto, el despacho no puede hacer pronunciamiento, por cuanto perdió la competencia para hacerlo en razón al auto que rechazó la demanda por falta de competencia del 4 de diciembre de 2020.

Notifíquese

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

oebcd95d257eb7ab2b9da4132fabda8fdd6aaf157df47797c3coc647d78oc84b

Documento generado en 25/10/2021 04:57:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>